



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL

1. Descripción

Específicamente, las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual infantil pueden consistir en (Fuente: “Guía Clínica de Abuso sexual infantil, MINSAL)

- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niño o adolescente.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera
- inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito
- de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos
- similares.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Forzar a la pornografía.
- Explotación sexual comercial infantil, entendida esta como “todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente”. (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia .

Los/as adolescentes mayores de 14 años y menores que 18 que infrinjan la ley penal, se regirán por la ley N° 20084.

2. Estrategias de acción frente a un relato de agresión sexual
(Fuente: escuela Segura, MINEDUC):

LO QUE DEBE Y NO DEBE REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Lo que debe hacer:

- Sí se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Sí se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Sí se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Sí se debe resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Sí se debe derivar a las instituciones y organismos especializados .
- Sí se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta
- Sí debe promover la prevención y el autocuidado , propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- Sí debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.

Lo que no debe hacer:

- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se debe interrogar al niño/a
- NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

3. Pasos a seguir

Toda sospecha de agresión sexual hacia un estudiante del colegio debe ser informada a la dirección del colegio de manera inmediata, quien revisará el caso y actuará de acuerdo a flujograma adjunto.

Si un docente o administrativo recibe un relato de abuso de un estudiante del colegio, este debe registrar la información escuchada en la hoja destinada para tal fin. Este documento debe ser presentado a la dirección inmediatamente.

Si un padre o apoderado presenta verbalmente una sospecha de abuso sexual, este deberá escribir su relato con su puño y letra y firmar el documento. Este documento será entregado a dirección inmediatamente.

Con esta información se inicia el procedimiento de acuerdo a flujograma adjunto.

Toda vez que el supuesto abusador sea un empleado del establecimiento (profesores, auxiliares, administrativos, etc.), este será suspendido de sus funciones mientras se esclarecen los hechos.

DÓNDE DENUNCIAR SI TIENE SOSPECHA O EVIDENCIA DE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía

HOJA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE POSIBLE ABUSO SEXUAL O MALTRATO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Alumno/a:

Curso:

II. PERSONA QUE ENTREGA LA INFORMACIÓN:

- Familia
- Alumnado
- Otros (especificar:)

III. RECOGIDA DE DATOS: describa los hechos escuchados tal y como los escuchó. No interprete ni analice el relato.

Recepción de este documento por parte del Equipo Directivo

Nombre:

Fecha:

Firma:

Flujograma (Fuente: www.escuelasegura.mineduc.cl)

